



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0097 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 25 MAYO 2018

VISTOS: el Informe N° 026-2018-GORE-ICA-SPSG/USG del 22 de enero de 2018, Memorando N° 044-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 23 de enero de 2018, Informe N° 016-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH del 15 de febrero de 2018, Informe N° 076-2018-SPSG-USG del 15 de febrero de 2018, Memorando N° 745-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 27 de marzo de 2018, Informe N° 056-2018-SABA-USA de fecha 16 de abril de 2018, Memorando N° 983-2018-GORE-ICA-SABA de fecha 23 de abril de 2018, Informe N° 113-2018-SABA-USA del 23 de mayo de 2018 y el Informe N° 169-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 25 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato de Servicio N° 001-2016-GORE-ICA suscrito el 15 de junio de 2016 se formalizó la contratación con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A para el "Servicio de enlace digital de internet e interconexión de datos" por un monto de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y ejecutables en un plazo de 730 días calendario y que la misma se encuentra vigente a la fecha.

Según Informe N° 076-2018-SPSG-USG la Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, advierte y solicita el pago a favor la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A por el monto de S/ 6,909.10 (Seis Mil Novecientos Nueve con 10/100 Soles) por la prestación del servicio indicado por el periodo de noviembre de 2016; además como área encargada de emitir la conformidad de la prestación según la cláusula octava del Contrato de Servicio N° 001-2016-GORE-ICA, confirmó la prestación del periodo indicado.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por el "Servicio de enlace digital de internet e interconexión de datos" del periodo de noviembre de 2016 y por el monto de S/ 6,909.10 (Seis Mil Novecientos Nueve con 10/100 Soles) a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 169-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.





Gobierno Regional de Ica



Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A** con RUC N°20100017491 por el "Servicio de enlace digital de internet e interconexión de datos" del periodo de noviembre de 2016 hasta el monto de **S/ 6,909.10 (Seis Mil Novecientos Nueve con 10/100 Soles)** según se desprende del Contrato de Servicio N° 001-2016-GORE-ICA, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 009, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	0034
Rubro	00: R.O.
Clasificador	2. 3. 2 2. 2 3 - Servicio de Internet
Monto en S/.	S/ 7,000.00

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DR. ALEXANDER TERRY MANCILLA
 GERENTE REGIONAL

